

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA NOVENA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025, DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D^a. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 15 de octubre de 2025, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el BOE nº 189, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, las Bases Reguladoras) con el objeto de realizar prácticas formativas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas. Dicha Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, ha sido modificada en virtud de la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº 290, de 3 de diciembre de 2022), y por la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo (BOE nº 75, de 26 de marzo de 2024).

SEGUNDO. – Que, mediante la Resolución de fecha 19 de febrero de 2025 (BOE nº 45, de 21 de febrero de 2025) se aprobó por la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la persona titular de la presidencia de ICEX, la tercera convocatoria para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución fue publicada tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS), con el código 815878, como en la página web de ICEX.

TERCERO. - Que, en fecha 10 de septiembre de 2025, se aprobó la Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la tercera convocatoria del "Proyecto ICEX VIVES" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

CUARTO. - Que, el órgano instructor de dicha convocatoria ha advertido un error material en la novena modificación de la Resolución de concesión mencionada en el considerando anterior; error que debe corregirse en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual: "(...) 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos"



CSV : GEN-26a7-d03b-9bb6-7f28-0767-cf5e-9e8d-bbb2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 23/04/2026 16:00 | NOTAS : F

El error se ha detectado en el considerando octavo, en relación con las alegaciones presentadas. Se indica que el beneficiario no alegó la propuesta de resolución cuando en realidad sí lo hizo.

El resto del contenido de la novena modificación de la Resolución de 10 de septiembre de 2025 se ve inalterado por el error material detectado.

QUINTO. - Que, en fecha 22 de abril de 2026 se ha elevado Propuesta de Corrección de Error Material de la novena modificación de la Resolución definitiva de Concesión de 10 de septiembre de 2025

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. - Que, advertido el error de la citada novena modificación de la Resolución de fecha 10 de septiembre de 2025, en lo relativo a lo dispuesto en el considerando octavo, en relación con las alegaciones presentadas, se modifique la misma, quedando redactado como sigue a continuación:

“OCTAVO. – Que se ha recibido comunicación del beneficiario relativa a la procedencia de la apertura de reintegro y pérdida de derecho al cobro, en fecha 12 de marzo de 2026, a través del Registro General de ICEX, se recibieron las siguientes alegaciones:

PRIMERO. Error en la fecha de finalización de las prácticas.

En el antecedente CUARTO de la resolución se indica que la fecha de fin de prácticas fue el 12 de enero de 2026. Sin embargo, tal y como consta en la comunicación de renuncia enviada en su día por el abajo firmante, adjunta en esta comunicación, el último día de estancia efectiva en la empresa Autobuses de León, S.L. en Malta fue el 13 de enero de 2026.

SEGUNDO. Solicitud de recálculo de los importes.

Al existir un día de diferencia en el cómputo de la actividad realizada, solicito se proceda a la revisión de las siguientes cuantías: Mensualidad de enero: El descuento por días no realizados debe calcularse desde el día 14 al 31 de enero, y no desde el día 13, incrementando así en un día el importe devengado a mi favor.

Anticipo proporcional: Al haber completado un día más, la cuantía del anticipo de reintegro debe reducirse proporcionalmente según lo establecido en el artículo 19.1 a) de las bases reguladoras.

TERCERO. Intereses de demora.

Manifiesto mi disconformidad con la exigencia de intereses de demora sobre la cantidad de la mensualidad de enero percibida íntegramente. Dicho abono fue un error administrativo de ICEX ajeno a mi voluntad, habiendo notificado yo con antelación suficiente mi fecha exacta de salida. concretamente al pago de los



CSV : GEN-26a7-d03b-9bb6-7f28-0767-cf5e-9e8d-bbb2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbf8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 23/04/2026 16:00 | NOTAS : F

intereses de demora, se recibió el reintegro del anticipo en fecha 27 de diciembre de 2025.

Al respecto de las alegaciones presentadas por el joven, tras haber sido analizadas por parte de la dirección de Talento para la Internacionalización, procede rechazarlas.”

SEGUNDO. - Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a los interesados la presente resolución.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 15 de octubre de 2025, «BOE» núm. 254, de 22 de octubre 2025)
La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín



CSV : GEN-26a7-d03b-9bb6-7f28-0767-cf5e-9e8d-bbb2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 23/04/2026 16:00 | NOTAS : F